

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 238-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Luis F. Rossi, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 238-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el **ING. LUIS F. ROSSI**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el Ing. Luis F. Rossi, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 784.66 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm.4 del Distrito Nacional, (solar Núm.15 de la manzana "Y"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$20,793.49, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1787

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ING. LUIS F. ROSSI**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero eléctrico, domiciliado y residente en la calle Diamante Núm.26, Urbanización El Pedregal, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 65552, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ING. LUIS F. ROSSI**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 784.66 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.15 de la manzana “Y”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad con los siguientes linderos: Al Norte, solar Núm. 16; al Este, solares Núms. 6 y 7; al Sur, solar Núm. 14, y al Oeste, calle Atravesada”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma de RD\$20,793.49 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 49/100), o sea, a razón de RD\$13.00 el metro cuadrado, el primer 50% y el otro 50% restante, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los recibos Núms. 284, de fecha 6 de junio de 1988, Núm. 378972, 496748, 02086, 150, 37670 y 862 de fecha 22 de noviembre de 1989, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **ING. LUIS F. ROSSI**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido, que el presente deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

ING. LUIS F. ROSSI,
COMPRADOR

Yo, **DRA. ALTAGRACIA ORTIZ R.**, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y el señor **ING. LUIS F. ROSSI**, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

ALTAGRACIA E. ORTIZ R.
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

-1346-

Augusto Félix Matos
Presidente

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc

Luis Angel Jazmín
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 239-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Antonio Suriel, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República